

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Diciembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.007

SANIDAD

Vacante la Subdelegación de Farmacia del distrito de Rute, por defunción del que la desempeñaba, por la presente se abre concurso entre los señores profesores de dicha facultad que se juzguen en condiciones de desempeñar dicho cargo, teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los interesados, se presentarán en la Secretaría de este Gobierno civil, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 5 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 4.001

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Diciembre, formada con sujeción á lo que previenen el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento.

| | Pesetas. |
|---|-----------|
| Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902. | 1.887 74 |
| Grupo 3.º | 4.174 42 |
| » 4.º | 4.489 29 |
| » 5.º | 458 33 |
| » 6.º | 34.553 74 |
| » 7.º | 150 |
| » 9.º | 13.903 10 |
| » 14.º | 5.851 94 |

| | |
|---|-----------|
| Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903. | 27.843 36 |
| Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903. | 951 82 |
| | 94.263 74 |

| | |
|--|----------|
| Gastos obligatorios de pago diferible. | |
| Grupo 12.º | 1.569 62 |
| » 13.º | 4.180 79 |
| » 2.º | 83 33 |
| » 8.º | 375 |
| » 10.º | 1.666 66 |
| | 7.875 40 |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Gastos voluntarios. | 4.757 47 |
| Resultas. | 100.000 |
| | 206.896 61 |

Sesión del día 22 de Noviembre de 1910.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Mateo Navajas.—El Secretario I., Joaquín Ruiz.—Es copia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 4.000

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 3 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre próximo pasado, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

| | Pesetas. |
|---------------------------------|----------|
| Ración de pan de 70 decágramos | 0 28 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos. | 0 81 |
| Idem de paja de 6 idem. | 0 23 |
| Kilogramo de carbón. | 0 13 |
| Idem de leña. | 0 04 |
| Litro de aceite. | 1 18 |
| Idem de petróleo. | 1 01 |

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 5 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente A., José M.ª Molina.

Junta municipal del Censo electoral DE CÓRDOBA

Núm. 3.990

Relación de los locales designados por la misma, en primero del actual, para colegios electorales, en los que se verifica-

rán cuantas elecciones ocurran en este término municipal durante el año 1911:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela de niños, calle Carniceros, núm. 17.

Sección segunda.—Escuela de niñas, calle Cardenal Herrero, núm. 16.

Sección tercera.—Casa provincial de Expósitos.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de niños, calle San Basilio, núm. 4.

Sección segunda.—Escuela de niñas, Campo Santo de los Mártires, núm. 2.

Sección tercera.—Escuela de niñas, Bajada del Puente, núm. 5.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela de niñas, calle Pérez de Castro, núm. 8.

Sección segunda.—Escuela Normal de Maestros, calle San Felipe, núm. 5.

Sección tercera.—Escuela de niños, calle Góngora, sin número.

Sección cuarta.—Escuelas Pías, plaza de Sagasta.

Distrito cuarto

Sección primera.—Escuela de niños, calle Cister, núm. 3.

Sección segunda.—Salón bajo de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

Sección tercera.—Escuela de niños, calle Alfonso XII, núm. 23.

Sección cuarta.—Casa núm. 77 calle Emilio Castelar.

Distrito quinto

Sección primera.—Escuela de niños, calle Romero Barros, núm. 7.

Sección segunda.—Escuela de niños, calle Alfonso XII, núm. 104.

Sección tercera.—Escuela de Artes Industriales, calle Agustín Moreno.

Sección cuarta.—Asilo de Mendicidad.

Sección quinta.—Escuela de la barriada de Alcolea.

Distrito sexto

Sección primera.—Escuela de niñas, calle Alfonso XII, núm. 104.

Sección segunda.—Escuela de niñas, calle Arroyo de San Andrés, sin número.

Sección tercera.—Escuela de Veterinaria.

Sección cuarta.—Escuela de niños, calle Barberos, núm. 14.

Distrito séptimo

Sección primera.—Escuela del Pozanco.

Sección segunda.—Escuela de niñas, calle Custodio, núm. 4.

Sección tercera.—Casa núm. 2 calle Cristo.

Sección cuarta.—Casa núm. 9 calle Montero.

Distrito octavo

Sección primera.—Hospital de Crónicos.

Sección segunda.—Casa núm. 30 calle Mayor de Santa Marina.

Sección tercera.—Casa Socorro Hospicio.

Sección cuarta.—Casa núm. 30 calle Moriscos.

Sección quinta.—Casa núm. 55 calle Costanillas.

Córdoba 2 de Diciembre de 1910.—El Presidente, José Fernández Vergara.—El Secretario, Manuel Hoyo.

Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO

Núm. 3.952

Don Francisco de Paula Rosa Navas, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela superior, establecida en el Pósito.

Sección segunda.—Sala de consultas del Hospital civil.

Sección tercera.—Horno de doña Pilar-Reina, calle Herreros.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela elemental de niñas, casa núm. 7 de la calle Zapateros.

Sección segunda.—Circo Gallístico, calle Paseo.

Sección tercera.—Cortijo del Portillo, partido de Lagunillas.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela de niños de Castil de Campos.

Sección segunda.—Cortijo de Manuel Gertrudis Lopera, en los Chirinos.

Sección tercera.—Escuela de párvulos, calle Puerta Nueva, núm. 20.

Distrito cuarto

Sección primera.—Escuela de niños de Zamoranos.

Sección segunda.—Escuela de niños de Zagrilla.

Sección tercera.—Escuela de niñas del Cañuelo.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á

los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Priego á tres de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario accidental, Francisco de Paula Rosa.—V.º B.º: El Presidente, C. Gámiz.

Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 3.959

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Casa calle Fuente, núm. 27.

Sección segunda.—Casa calle Doctor Rodríguez Blanco, núm. 2.

Sección tercera.—Pósito municipal.

Distrito segundo

Sección primera.—Casa calle Ancha, núm. 1.

Sección segunda.—Casa calle Antonio Barroso, núm. 51.

Distrito tercero

Sección primera.—Casa calle del Bautista, núm. 23.

Sección segunda.—Casa calle Nieto, núm. 3.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pozoblanco á dos de Diciembre de mil novecientos diez.—Torcuato Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Carrillo.

Junta municipal del Censo electoral DE IZNAJAR

Núm. 3.991

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y. como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1911, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—La planta baja del edificio donde está instalado el Juzgado municipal, situado en la plaza de Alfonso XII, núm. 2.

Sección segunda.—El edificio del Pósito, sito en la calle Villa, núm. 24.

Distrito segundo

Sección única.—La plaza de Abastos, situada en la calle Hospital, núm. 11.

Distrito tercero

Sección primera.—La escuela de niños, situada en la calle Obispo Pedraza, núm. 7.

Sección segunda.—La escuela de niñas, situada en la calle Albaicines, número 2.

Y para que conste, y al objeto de remitirla al ilustrísimo señor Gobernador

civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Iznájar á dos de Diciembre de mil novecientos diez.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Caballero.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAFRANCA

Núm. 3.994

Don Gerónimo Ruiberriz de Torres y García del Prado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia, en el día de hoy, se han designado como locales para las elecciones que ocurran durante el siguiente año, la casa escuela de niñas, de esta villa, calle Alcolea, número 26, para el colegio primero, sección única; y para el colegio segundo, también sección única, la casa escuela de niños, calle Tafur, número 1.º

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en esta villa de Villafrañca en ella á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—Gerónimo Ruiberriz.—P. S. M., José Márquez.

Junta municipal del Censo electoral DE POSADAS

Núm. 3.993

Don Simón Serrano Guzmán, Paesidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que dicha Junta, en sesión celebrada el día primero del actual, ha hecho la designación de los locales en que han de constituirse los colegios para cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1911, en la forma siguiente:

Distrito primero

Sección primera.—La sala destinada á oficina de Consumos, en la Plaza del Ayuntamiento.

Sección segunda.—Sala Audiencia del Juzgado municipal.

Distrito segundo

Sección primera.—Primera escuela pública de niños, situada en el exconvento de Monjes Basilio.

Sección segunda.—La Casa Pósitos número 1 de la Plaza de los Páez.

Distrito tercero

Sección única.—La escuela pública municipal de niñas, única, en la calle de Gaitán, sin número.

Y para su publicación, según dispone el artículo 22 de la ley Electoral, pongo el presente en Posadas á tres de Diciembre de mil novecientos diez.—Simón Serrano.

Junta municipal del Censo electoral DE BENAMEJI

Núm. 4.012

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones se verifiquen durante el próximo año de 1911:

Distrito primero

Sección única.—La portería del exconvento que sitúa en la calle Frailes.

Distrito segundo

Sección primera.—El piso bajo de la casa Ayuntamiento, con entrada independiente, sito en la calle del Pilar.

Sección segunda.—La casa escuela de niñas situada en la calle Remedios, número 19.

Benamejí 1.º de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente 1.º, Juan Ramírez.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Núm. 4.005

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, á propuesta del señor Recaudador de la zona de Castro del Río, ha acordado nombrar auxiliar del mismo á don Luis González Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 6 de Diciembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 3.963

Don Manuel Santisteban Zamora Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del impuesto de arbitrios extraordinarios de esta villa, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el cuarto trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto, correspondiente al cuarto trimestre de 1910, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago saber al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 3 de Diciembre de 1910.
—Manuel Santisteban.

GUADALCAZAR

Núm. 3.989

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, para el año de 1911, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta al día siguiente de espirar el plazo de exposición, y hora de las once, en el local del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Guadalcazar 3 de Diciembre de 1910.
—El Alcalde, Eduardo Cadenas.—Por su mandato, El Secretario, Luis Marín.

CÓRDOBA

Núm. 4.002

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión pública celebrada en la noche de ayer, de conformidad con lo propuesto por la comisión de Hacienda, que para atender al cumplimiento de varios servicios administrativos de reconocido interés y urgencia, se transfieran otras consignaciones de que puede prescindirse en el presupuesto que rige, se anuncia al público por término de quince días, según y á los efectos que la ley orgánica determina.

Córdoba á 6 de Diciembre de 1910.— José García Martínez.

ZUHEROS

Núm. 4.015

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del arbitrio de matadero por el degüello de los cerdos y reses que se sacrifiquen, en el próximo ejercicio de 1911, y cumplidas las formalidades exigidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de una á dos de la tarde del día en que haga los ocho, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por el tipo de 1.100 pesetas al año, por el sistema de pujas á la llana, y debiendo consignarse previamente el 5 por 100 del tipo para poder tomar parte en ella, la que tendrá que ampliar el mejor postor hasta completar el 25 por 100 del remate como fianza en metálico para responder del contrato.

Zuheros 4 de Diciembre de 1910.— Francisco M. Tallón.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.974

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo once de la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y á los efectos de la misma, se hacen públicos los nombramientos de Adjuntos de los Tribunales municipales de la provincia de Córdoba,

que son los que constan en la certificación adjunta.

Sevilla 30 de Noviembre de 1910.— Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en la sesión celebrada el día doce del actual por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, fué designado mediante sorteo el siguiente orden para los Adjuntos de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Partido judicial de Aguilar

Juzgado municipal de Aguilar

D. Agustín Aguilar-Tablada Vidal

- » Juan Urbano Valverde
- » Manuel Romero García de Leanis
- » José de la Cámara y Carrillo
- » Luis Arcos Clavería
- » Francisco Cozano Valle
- » Eloy Lucena de la Cámara
- » Antonio Ferrer Orellana
- » José García Garrido
- » Juan de Burgos Luque
- » Luis Jiménez Clavería
- » Manuel Castillo Romero

Juzgado municipal de Monturque

D. Antonio Gómez Alvarado

- » Eustasio Saravia Rodríguez
- » Rafael Alberca Ruz
- » Antonio Lucena Hernández
- » José Lucena Alberca
- » Valerio Hinojosa Tejada

Juzgado municipal de Puente Genil

D. Rafael Hernández Ortiz

- » Enrique Porrás Gálvez
- » Agustín Velasco Delgado
- » Francisco Quintero Labrador
- » Laureano Aguilar Morales
- » Baldomero Jiménez Luque
- » Manuel Campos Escalera
- » Francisco García Hidalgo Morales
- » Manuel Arroyo Berral
- » Salvador Morales Reina
- » Agustín Pino Gil
- » Desiderio Martínez Carrascón

Partido judicial de Baena

Juzgado municipal de Baena

D. Ricardo Herrero de Dios

- » José Casado Aranda
- » José López Reyes
- » Tomás Bujalance Savariego
- » Antonio Santana Ramírez
- » José Fernández Trujillo
- » Eduardo Monroy Priego
- » Francisco Valenzuela Villalobos
- » Joaquín Palomero Delgado
- » Manuel Morales Valdivia
- » José Vargas Pérez
- » José Alarcón Trujillo

Juzgado municipal de Luque

D. Antonio Rodríguez Olmedo

- » Francisco Luque Molina
- » Eloy Ortiz Cobo
- » Aurelio Briceño Jurado
- » Paulino Ramírez Gutiérrez
- » Antonio Ortiz de la Cruz

Juzgado municipal de Valenzuela

D. Pablo Porcuna Oliván

- » Ildefonso Porcuna Arroyo
- » Bartolomé Luque Montilla
- » Miguel Pérez Porcuna
- » Jesús Jiménez Amores
- » Juan Manuel Sánchez Rivas

Partido judicial de Bujalance

Juzgado municipal de Bujalance

D. Manuel González de Canales y Romero

D. José Navarro y Navarro

- » Juan Estrada y Velasco
- » José Navarro Córdoba
- » Joaquín Molina Valdelomar
- » Antonio Fernández de Molina y Cárdenas
- » Manuel Ceballos Flores
- » Luis Zafra Peralta
- » Ramón de Priego Romero
- » José Díaz Moreno
- » Miguel Navarro Lora
- » Luis Coca López Obrero

Juzgado municipal de Cañete de las Torres

D. Antonio Luque Ortega

- » José Dacosta Ortega
- » Blas Relaño Huertas
- » Cristóbal Muñoz Contreras
- » Juan Martínez Escudero
- » Diego Polo Ortega

Juzgado municipal de El Carpio

D. Alfonso Jurado Villarejo

- » Pedro Villarejo Cabello
- » Alfonso López Mora
- » Juan Espinosa León
- » Laureano Alvarez Rojas
- » Ramón del Prado y Porrás

Juzgado municipal de Pedro-Abad

D. Antonio Mejías Relaño.

- » Rodrigo Galán Armas
- » Isaac Muro Corbacho
- » Fernando Porrás Alcántara
- » Antonio Pérez Román
- » Rafael García Calero

Partido judicial de Cabra

Juzgado municipal de Cabra

D. Francisco Salazar Leiva

- » José Bergillos Romero
- » José Pérez y Mora
- » José Piedra y Lama
- » Manuel López Rubio
- » Fernando Higuera Ruiz
- » Eladio Reyes Cruz
- » Antonio López García
- » Alfredo Hurtado Espinosa
- » José Roldán Alcántara
- » Emilio Valle Moreno
- » Joaquín Moreno Merino

Juzgado municipal de Doña Mencía

D. Fernando Contreras Muñoz

- » Francisco Priego Jiménez
- » Isidoro Cubero Navas
- » Antonio María Jiménez Contreras
- » Juan Lastres Arrevola
- » Francisco Contreras Aceituno

Juzgado municipal de Nueva Carteya

D. Eugenio Pérez Urbano

- » Antonio Ortega Amo
- » Vicente Fernández Martínez
- » José María García Polo
- » Vicente Martínez Flores
- » Vicente Flores Martínez

Juzgado municipal de Zuheros

D. Narciso Marcos Arroyo

- » Julián Poyato Camacho
- » José Padillo Ortiz
- » Francisco Alcalá Poyato
- » Aurelio Arroyo Poyato
- » Emilio Marcos Arroyo

Partido judicial de Castro del Río

Juzgado municipal de Castro del Río

D. Rafael Márquez Elias

- » Juan Clavero Rojano
- » Rafael Pérez Marmol
- » Cristóbal García Millán
- » Francisco Rodríguez Criado
- » Juan López Gaitán Rojano
- » Francisco Criado y Criado
- » Diego Rojano y Salido
- » Juan Marín Garrido

D. Juan Doncel Carpio

- » Fernando Fuentes Aparicio
- » Juan Algaba Reinoso

Juzgado municipal de Espejo

D. Vicente Vega Casado

- » Miguel Pineda Castro
- » Jesús López Palacios
- » Antolín Millán Aranda
- » Alberto Mendéz Sánchez
- » Antonio Reyes Casado

Juzgado municipal de Córdoba

Distrito de la derecha

D. Alberto Alfaro Vázquez

- » José Chaparro Gallego
- » Luis Vidaurreta Pérez
- » Celedonio Jiménez García
- » Francisco Fernández Estevez
- » Fernando Castejón y León
- » José Lacalle y Herrera
- » Juan Ramírez Castuera
- » José María González Delgado
- » Dionisio López Pedrajas
- » Pedro Pablos y Sanz
- » Manuel Fernández Vergara
- » Juan José López Padillo
- » Amador López Patón
- » Cándido Zamoranos Cantón
- » Rafael Muñoz Díaz
- » Enrique Gacto y López
- » Raimundo Pérez de Gracia
- » Luis Clavería Riobóo
- » Luis Usano de Tena
- » Joaquín Ruiz Martín
- » Rafael Fernández Ruiz
- » Antonio Alvarez Robles
- » Federico Gutiérrez Ravé Carrasquilla

Distrito de la izquierda

D. Juan Pérez Jiménez

- » José Trinas Liva
- » Enrique Gutiérrez Sisternes
- » Manuel Ortega Ruiz
- » Juan de la Cuesta Moral
- » José Russi Ramón
- » Juan de Julián Barrigón
- » José Antunez Zurbano
- » Ramón Jiménez Roldán
- » Juan Roldán Rabasso
- » Francisco Campanero Vázquez
- » Francisco Iñiguez González
- » Francisco Blanco González
- » Antonio Caballero y Redel
- » José Carmona y Navarro
- » Juan Enriquez Barrios
- » Lucas Gómez Pérez
- » Julio Rodríguez
- » Andrés Morón Gil
- » Antonio Osuna Carrión
- » Antonio Alcántara López
- » Luis Barbuo Rejarano
- » Tomás Porcel
- » Antonio Noguera Cotte

Juzgado municipal de Obejo

D. Nemesio Salas Ruiz

- » Leandro Murillo Arias
- » Ildefonso González Padilla
- » Gabriel Herriza Serrano
- » Bartolomé Barrios García
- » Francisco Barrios y Barrios

Juzgado municipal de Villaviciosa

D. Juan Fernández Nevado

- » Tomás Vargas Calvo
- » Carlos de la Torre Infante
- » José Escobar Nevado
- » Francisco Arribas Jiménez
- » Antonio Ruiz García

(Continuará.)

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.020

Don César Romero Molezún, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de Sebastián Sánchez López, de esta vecindad, para justificar su dominio en las fincas siguientes:

Una casa situada en esta villa, calle del Cristo, marcada con el número nueve, sin que conste su medida superficial, y se compone de tres cuerpos doblados, un portal, patio y una cerquilla; linda por la derecha entrando con otra de Antonio Díaz García, antes de don Bartolomé González; izquierda con la que fué de Manuel Chaves y hoy pertenece á los herederos de Antonio Abad Sánchez Morales, y espalda con otra sita en calle de Jesús, de los herederos de don Pedro Prados y Moreno, antes de Estéban Murillo Díaz, y con otra de don Francisco Romero Bolloqui, en calle San Lorenzo.

Esta casa tiene abierta á su izquierda, entrando, una puerta pequeña, en donde existe una habitación que pertenece á la misma casa, y parte de ella se encuentra hoy destinada á bodega y cuadra, y la adquirió el Sebastián Sánchez López en virtud de contrato verbal á Paula, Argimira, Rafaela y Antonio Sánchez García, vecinos de esta villa, hace dos años, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Juan Sánchez Jurado, padre de dichos vendedores, hoy difunto. Dicha casa está gravada con un censo de mil quinientos reales de principal y cuarenta y cinco de réditos á favor de la Nación, el cual aunque está redimido no resulta cancelado en el Registro de la propiedad, y con una hipoteca constituida por José Pizarro á favor de Juan Coronado en garantía de mil quinientas pesetas, la cual de hecho está cancelada por haberse refundido en el acreedor la propiedad de la finca por virtud de compra que hizo de ella al deudor. Por providencia de treinta de Mayo último dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar y citar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á don Juan Coronado ó sus causahabientes, de todos los que se desconoce la existencia y paradero, é igualmente á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.—César Romero Molezún.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.021

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan López Ambrosio, de esta vecindad, para justificar su dominio en las participaciones de casa siguientes: en la número veinticuatro an-

tiguu y treinta y ocho moderno de la calle Casasaltas, de esta villa; lindante por la derecha con la de María Carretero; por la izquierda con la de Andrés García, y por el fondo con la calle Martos.

Una quinta parte proindivisa de la mitad de dicha casa, una sala baja á la izquierda con ventana á la calle, y dos quintas partes de la mitad de mencionada casa, que la componen otra habitación baja á la izquierda, con puerta á la cocina y ventana al patio.

Por providencia de veinte de Mayo último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días hábiles, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de la providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á catorce de Octubre de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

PUEBLA DE ALCOCER

Núm. 4.016

Don Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcocer, en la provincia de Badajoz y su partido.

Por el presente hago saber: que en el sumario que me hallo instruyendo sobre desaparición ó hurto de una yegua, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, he acordado que por las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, á quienes en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo, se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de la mencionada yegua, juntamente con las personas en cuyo poder se encontrare, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Puebla de Alcocer á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—Angel Avila.—De su orden, Alfonso del Río.

Señas de la yegua y demás circunstancias

Una yegua de dos años y medio, raza española, pelo castaño claro, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros próximamente, sin defecto físico, lunar blanco en la frente, zarca de ambos ojos, con la marca de la Sociedad de Seguros «El Fénix Agrícola», consistente en una ave, fénix, letra B, número cinco, en la nalga izquierda, la cual era de la propiedad del vecino de Cabeza del Buey Mariano Montesino Muñoz Redondo, y desapareció entre las diez y siete y diez y ocho horas del día diez y ocho de Noviembre próximo pasado, del quinto denominado del Aguila, perteneciente á la dehesa de las Yuntas, término de Capilla.

POSADAS

Núm. 3.996

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, prac-

tiquen activas diligencias para la busca y rescate de las tres caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veinte y dos al veinte y tres de Noviembre último del cortijo Mingaoves, de este término, propias las dos primeras de don Nicolás Benito, vecino de Córdoba, y la restante de don José Martínez, de esta vecindad, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Daña en Posadas á dos de Diciembre de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra negra, de treinta meses, con las extremidades más bien castañas, el hierro del «Fénix Agrícola», y en la tabla del pescuezo B.

Una rucha de siete meses, rucia oscura, sin hierro; y

Un rucho de un año, rucio oscuro, sin hierro.

ALCARACEJOS

Núm. 3.995

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado á virtud de orden de la superioridad, por hurto, contra Florencio Serrano Arriba, vecino de Dos Torres, y cuyo actual paradero se ignora, por el Tribunal municipal de esta villa se ha dictado con fecha diez de Noviembre último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Florencio Serrano Arriba, vecino de Dos Torres, como autor de una falta de hurto menor de diez pesetas, á la pena de once días de arresto menor, que cumplirá en el depósito municipal de esta villa, y á las costas del juicio. Hágase entrega definitiva de los efectos sustraídos á los perjudicados. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Alcalde.—Miguel G. Ayala.—Francisco Cuevas.—Hay tres rúbricas.»

La sentencia, cuya parte dispositiva se inserta, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al condenado Florencio Serrano Arriba, expido la presente en Alcaracejos á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Bonifacio Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.017

BARBA MORENO Eugenio, natural de Baena, de estado casado, profesión

del campo, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Baena; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 4.018

DIAZ PADILLA Jacinto (a) Picatos, natural de Baena, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta años; domiciliado últimamente en Baena; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 4.019

MARMOL CADENAS Gabriel, natural de Baena, de estado soltero, profesión del campo, de veintitres años; domiciliado últimamente en Baena; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 3.997

RUIZ PADILLA Joaquín, natural de Córdoba; domiciliado últimamente en La Carolina; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo.

Parque Administrativo de suministro DE CORDOBA

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 12 del actual, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1910.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6